25 de mayo del 2020
AI-OF-057-2020

Licenciado,
Dagoberto Hidalgo Cortés,
Gerente General.

Estimado señor:

Con base en lo señalado en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292, compete a la Auditoría Interna asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende y advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento.

Como parte de esta función, se procedió a analizar los documentos de seguimiento de los planes de acción a aplicar por parte de las diferentes instancias del BANHVI, para atender las implicaciones de la emergencia generada por el COVID-19, debo señalarle lo siguiente:

A. En primera instancia y como referencia previa al análisis, en actividad realizada por la Contraloría General de la República, se presentaron los resultados de los cuestionarios realizados a las entidades fiscalizadas por la CGR, así como los resultados de diferentes análisis realizados por personal de esa institución, con el objetivo de determinar el nivel de riesgo que muestra cada institución pública en función de la pandemia. Como resultado de dicho estudio y de acuerdo con la información contenida en la página de la Contraloría, se presenta la siguiente condición de riesgo para el BANHVI:

   - De acuerdo con la calificación general, el BANHVI se encuentra registrada en el puesto 183 de 195 instituciones evaluadas; es decir, que de acuerdo con la valoración solamente hay 12 instituciones con menor nivel de riesgo que el BANHVI, lo que constituye un resultado satisfactorio, el cual, de acuerdo con las evaluaciones realizadas a lo interno de la institución, es consistente con este resultado.

- En forma específica, los índices de susceptibilidad y exposición al riesgo presentan las siguientes calificaciones:

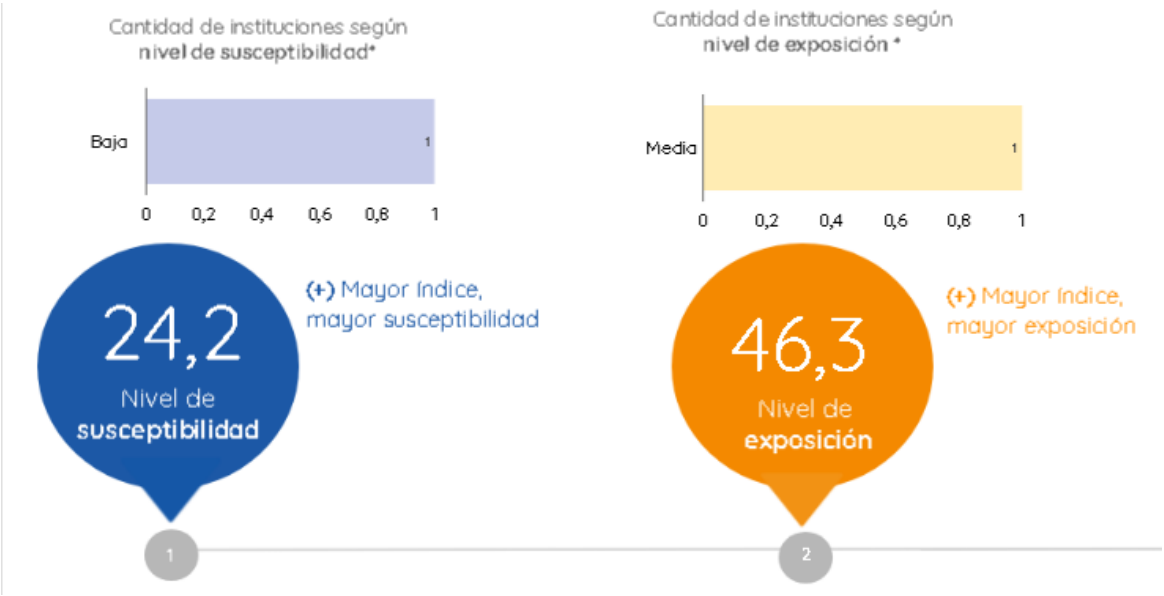

- Ahora bien, la composición de ambos resultados se detalla como sigue:

- Como se puede observar, en los temas de susceptibilidad, los diferentes parámetros se califican por debajo del 20%, en cuanto a riesgos, con excepción de la brecha en Recursos Humanos, la cual se encuentra cerca del 50%; sin embargo, en nuestro criterio, desde el punto de vista operativo y de funcionalidad, el recurso humano ha permitido un funcionamiento normal de la institución, por lo que el nivel de riesgo detectado podría estar por debajo del riesgo analizado. Relevante que tanto el riesgo financiero, como operativo, se consideran bajos.

- En relación con el nivel de exposición, el cual se considera medio, con una calificación de 46.3, se considera medio el riesgo relacionado con la afectación potencial de este sector por su finalidad pública.
- Como dato relevante se presenta la eventual afectación normativa, con un 100% de riesgo por los proyectos de ley presentados, cuya afectación ya fue valorada por la Administración del Banco, tal condición genera una exposición del 80% en este rubro.

- Por último, se valora la composición presupuestaria con un 73.5%, justificado en 3 parámetros principalmente, restricción de otras fuentes 72.0%, rigidez del gasto 87.5% y rigidez del ahorro 99.3%. cómo fue analizado por la administración, ya se valoró el posible efecto en las fuentes de financiamiento del Banco, en cuanto a la rigidez del Banco, dado el presupuesto conservador con que trabaja el Banco, tal como se observa más adelante, no se considera hasta la fecha afectado por la pandemia y por último en cuanto a la rigidez del ahorro, el Banco cuenta con un fondo de reparto que es la principal fuente, lo que obviamente no genera ahorro, el FONAVI, cuyo crecimiento por sus utilidades e ingresos, va creciendo paulatinamente, sin que se vea afectado de forma significativa por la falta de ahorro y la cuenta general, cuyos ingresos permiten cubrir el gasto, e incluso en un escenario esperable, genera utilidades.

B. Sobre el análisis de los documentos generados por la Administración y presentados en la sesión 35-2020, celebrada el 14-05-2020, en términos generales mantiene los parámetros analizados y refrendados por esta Auditoria Interna, en documento de análisis de los efectos COVID-19 en el BANHVI, donde se muestra avance razonable en los diferentes componentes de los planes de acción, que mostraban más urgencia, únicamente es relevante comentar los siguientes aspectos:

- Ya se han tomado medidas temporales para el trámite de expedientes del bono familiar de vivienda, específicamente en cuanto a la firma de la declaración jurada 2-99, para que la misma sea firmada por las familias

cuando se formaliza el bono familiar de vivienda y no cuando se presenta el expediente, esto evita el traslado de las familias en dos ocasiones, intentando evitar el contacto con ellas.

- De igual manera se limita temporalmente el uso de la trabajadora social y se cambia por la ficha FIS, para la calificación de casos artículo 59.

- Se encuentra en estudio, la eliminación del piso en la tasa de interés de las operaciones de crédito de FONAVI, que lo tienen consignado en los contratos que respaldan las operaciones.

- Relevante la solicitud a las jefaturas de las diferentes unidades administrativos para que los gastos en que se incurra sean estrictamente los necesarios para la adecuada operación del Banco, sin detrimento del cumplimiento de nuestros objetivos, debiendo revalorar las justificaciones de los gastos administrativos a efectos de identificar claramente su necesidad y el estricto uso racional de los recursos ante la coyuntura actual.

C. Punto aparte merece la valoración de las medidas establecidas para la operación al personal del Banco, dirigidos a mantener adecuadas condiciones sanitarias y mantener el nivel de operación del Banco, basados fundamentalmente en el trabajo remoto y actualizados constantemente **conforme los lineamientos que a su vez han girado las autoridades nacionales**. Contando con la instauración de una comisión de atención de la emergencia a lo interno del Banco y un plan de comunicación.

   De acuerdo con el análisis de las medidas aplicadas, se tiene lo siguiente:

   - En la última publicación emitida por el Gobierno de la República y el Ministerio de Salud el 11-05-2020, para aplicar a partir de la semana del 16 al 31 de mayo 2020, se establecieron una serie de medidas, tendientes a volver a la normalidad del país, donde se establecen aperturas como; ampliación de tiempo sin restricción vehicular, habilitar playas y parques nacionales en ciertos horarios, habilitar el funcionamiento de hoteles de menos de 20 habitaciones apertura de gimnasios y otros recintos de deportes recreativos e incremento en el transporte público entre otros. No obstante, dentro de esos lineamientos se señala para efectos del trabajo en el sector público, en funcionamiento al 20% y las medidas de teletrabajo, las cuales no fueron modificadas.

- No obstante lo anterior, las medidas planteadas por la Administración del Banco mediante oficio GG-ME-0523-2020 del 15-05-2020, modifican el funcionamiento de la modalidad de teletrabajo, como sigue:

  "Artículo 1.- Ajustes: En relación con el trabajo desde la casa
  I. Se mantiene el modelo de trabajo desde la casa, debiendo las jefaturas y encargados de área asegurarse que en todas las unidades del Banco habrá presencia física, al menos, según la siguiente instrucción:
  a. ***En las unidades con cinco o menos funcionarios: deberá permanecer dos colaboradores*** *en la oficina.*
  b. ***En las unidades que tienen de seis a diez funcionaros: deberán permanecer tres colaboradores*** *en la oficina.*
  c. ***En las unidades con más de diez colaboradores: deberán permanecer cinco funcionarios en la oficina****. En el caso del Departamento de Análisis y Control deberá permanecer, además, la persona encargada de atender la Oficina de Admisibilidad.*
  Para estos efectos se podrá rotar al personal, a criterio, juicio y bajo la responsabilidad de cada jefatura o encargado. "(el destacado es nuestro)

a. En el punto a. donde se indica que las unidades hasta 5 funcionarios deben permanecer 2 colaboradores, se incumple con la disposición del 20%, dado que la presencia de 2 funcionarios equivale a un 40% del personal.
b. En las de 6 a 10 colaboradores, se establece la presencia de 3 colaboradores, se incumple la disposición del 20%, ya que como mínimo va a permanecer en la unidad administrativa un 30% de los colaboradores.
c. En las unidades con más de 10 colaboradores, se establece la permanencia de 5 funcionarios, cuya condición en el caso más grave, implicaría la presencia del 50% del personal.

d. En el punto II de ese mismo artículo, se establece lo siguiente:

   "II. Salvo casos estrictamente justificados a criterio del médico del Banco, ***todos los colaboradores deberán ser incorporados en los roles de trabajo presencial en la oficina, al menos un día a la semana.*** *"(el destacado es nuestro)*

   El lineamiento establece casos estrictamente justificados por el médico, pero ya existe un grupo de funcionarios que fueron establecidos como funcionarios de riesgo, por lo que no queda claro, si esta condición va a ser

variada y funcionarios considerados de riesgo, van a tener que hacer trabajo presencial, al menos un día a la semana.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades nacionales competentes en el tema del CIVID-19, por parte de las autoridades del Banco, podría generar riesgos para la Institución, en caso de que algún funcionario se contagie del virus, debido al incumplimiento de las disposiciones de Gobierno.

En los demás aspectos, tal como se señaló al inicio de este documento, la Administración está cumpliendo con el Plan de Acción propuesto para la atención de la Pandemia.

Conclusiones:

1. Tal como se indica a lo largo de este oficio, en términos generales la Administración del Banco ha venido cumpliendo y desarrollando, en forma oportuna, los Planes de Acción relacionados con la atención de la emergencia generada por el COVID-19 y los cambios administrativos, operativos y financieros relacionados con este tema.

   Lo anterior, con excepción de las disposiciones establecidas a través del oficio GG-ME-0523-2020 del 15-05-2020, cuyo contenido podría estar riñendo con las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales, en relación con la aplicación del teletrabajo y demás medidas relacionadas con el desarrollo del trabajo por parte de los colaboradores, cuyo incumplimiento podría exponer a la Institución a un riesgo por eventuales responsabilidades ante sus funcionarios.

Recomendaciones:

A la Gerencia General:

1. Valorar el contenido de las disposiciones establecidas en el anexo al oficio GG-ME-0523-2020 del 15-05-2020, en relación con los términos en que se debe realizar el teletrabajo, en función de la emergencia generada por el COVID-19 y considerar su ajuste a las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades nacionales.

   Nivel de Riesgo: Medio

Dejo así plasmado el análisis de los últimos documentos planteados por la Administración, en relación con el COVID-19, por parte de la Auditoria Interna, con el objetivo de que se valore dicho análisis por parte de la Administración Activa.

Atentamente,

GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2020.05.25 15:31:55 -06'00'

MBA. Gustavo Flores Oviedo
Auditor Interno

c.c. Archivo